



Resolución Gerencial Regional

Nº 065 -2015-GRA/GRTPE

Arequipa, 05 de Junio de 2015

VISTOS:

La resolución Ministerial N° 114-2015-TR emitida por el del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Informe N° 001-2015-GRA/GRTPE, efectuado por la Comisión encargada del proceso de implementación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil de la Región Arequipa - RETCC, conformada por Resolución Gerencial Regional N° 019-2015-GRA/GRTPE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de julio del 2013, se crea el "Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC", cuya administración está a cargo de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; registro que es de ámbito nacional y actúa de manera desconcentrada en las Gerencias o Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el Reglamento del RETCC aprobado por el Decreto Supremo referido en el considerando anterior establece disposiciones que se aplican a todos los trabajadores que realizan actividades de construcción civil de manera personal, subordinada y remunerada a favor de otra persona natural o jurídica, pública o privada, independientemente de la duración del vínculo; considerando actividad de construcción civil a aquella contenida en la Sección F; División 45, Grupos 451 al 455 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas (CIIU), Revisión 3";

Que, el Artículo 3° del reglamento del RETCC, señala que dichos trabajadores deben inscribirse obligatoriamente en el RETCC; registro que es gratuito, los habilita para laborar en la actividad de construcción civil en el ámbito nacional y tiene como objetivo contar con una base de datos confiable de los trabajadores dedicados a esa actividad; facilitando su acceso a servicios de orientación laboral y empleo destinados a dicho sector, así como, coadyuvar a la capacitación, especialización y certificación de las competencias laborales de estos trabajadores;

Que, la Resolución Ministerial N° 161-2013-TR, y el Decreto Supremo N° 007-2014-TR, establecen normas complementarias para la adecuada implementación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil -RETCC, regulando el procedimiento de inscripción en dicho registro conforme al Decreto Supremo N° 005-2013-TR;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-2013-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2013-TR, establece que el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil, es implementado progresivamente en todo el Territorio nacional, debiendo el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Ministerial establecer los plazos de dicha implementación;

Que, estando a la disposición señalada en el considerando anterior, mediante Resolución Ministerial N° 114-2015-TR, publicada en el "Diario el Peruano" el 21 de mayo del 2015, se establece el inicio y la implementación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC, en la Región Arequipa; disponiendo que dentro de treinta días calendarios (30) siguientes a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución Ministerial acotada, la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa, realice las acciones necesarias a fin de contar con recursos humanos, materiales, logísticos, y en general con todo aquello que se requiera para el inicio de la inscripción de los trabajadores en el referido Registro Nacional; así mismo, en su





Resolución Gerencial Regional

Nº 065 -2015-GRA/GRTPE

Única Disposición Complementaria final establece que esta Gerencia Regional mediante la correspondiente resolución, publique el cronograma de inscripción;

Que, mediante escrito N° 2172015 el Sindicato de Trabajadores de la Provincia Caraveli – Arequipa, solicita la instalación de una oficina para la inscripción de RETCC en el Distrito de Chala, Provincia de Caraveli por la gran cantidad de trabajadores ya que generaría fuertes gastos económicos a sus afiliados; por estos motivos y excepcionalmente se implementara la RETCC en la ciudad de Chala, la cual deberá de operar del 1° al 15 de Setiembre del 2015 para todas las letras del abecedario, en los días hábiles correspondientes a dicho lapso y en similar horario de atención al señalado, sin que exista cronograma extemporáneo; asimismo se deberá implementar en la oficina Itinerante de Chivay en la misma fecha, horario y condiciones señalado para la oficina del Distrito de Chala, Provincia de Caraveli.

Por las consideraciones expuestas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 114-2015-TR; y las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-Arequipa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el cronograma para inscripción de los trabajadores en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC en el ámbito de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Arequipa, el cual tiene como fecha de inicio el veintidós de junio del 2015 y tendrá como tiempo de vigencia sesenta (60) días hábiles, de acuerdo a lo siguiente:



CRONOGRAMA PARA LA INSCRIPCION DE LOS TRABAJADORES EN EL REGISTRO DE CONSTRUCCION CIVIL			
GRUPO	LETRAS	FECHA	
		INICIO	TERMINO
1	ABCD	22/06/2015	01/07/2015
2	EFGHI	02/07/2015	10/07/2015
3	JKLM	13/07/2015	21/07/2015
4	NÑOPQ	22/07/2015	31/07/2015
5	RSTU	03/08/2015	12/08/2015
6	VWXYZ	13/08/2015	21/08/2015



Resolución Gerencial Regional

Nº 065 -2015-GRA/GRTPE

CRONOGRAMA EXTEMPORANEO PARA LA INSCRIPCION DE LOS TRABAJADORES EN EL REGISTRO DE CONSTRUCCION CIVIL			
GRUPO	LETRAS	FECHA	
		INICIO	TERMINO
1	ABCD	24/08/2015	26/08/2015
2	EFGHI	27/08/2015	31/08/2015
3	JKLM	01/09/2015	03/09/2015
4	NÑOPOQ	04/09/2015	08/09/2015
5	RSTU	09/09/2015	11/09/2015
6	VWXYZ	14/09/2015	16/09/2015

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar, que la implementación del Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil-RETCC, se desarrollara simultáneamente en la sede central de Arequipa, y en las tres (03) Zonas de Trabajo y Promoción del Empleo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Región Arequipa (Mollendo, Camaná y el Pedregal), brindándose atención los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de las 07:30 a 16:00 horas; de acuerdo al cronograma contenido en el numeral anterior; dejando establecido que por excepción y sin que exista cronograma extemporáneo se realizara en la Oficina Itinerante de Chivay – Caylloma, así como en el Distrito de Chala, Provincia de Caraveli, esta implementación deberá operar del 1° al 15 de Setiembre del 2015, para todas las letras del abecedario, en los días hábiles correspondientes a dicho lapso y en similar horario de atención al señalado.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el Manual de Procedimientos del Registro de Trabajadores de Construcción Civil de la Región Arequipa, el mismo que forma parte integrante de la Presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer que la Oficina Administrativa, realice las acciones necesarias a fin de dotar con recursos humanos, materiales, logísticos y en general, con todo lo que se requiera para que opere la inscripción de los trabajadores en el Registro Nacional de Trabajadores de Construcción Civil - RETCC en el ámbito de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de la Región Arequipa.

Regístrese Comuníquese y Archívese.



**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abog. Milagros Leonor Copa Medina
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO
Y PROMOCION DEL EMPLEO